

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Hacienda

**2280 Decreto n.º 24/2005, de 18 de febrero, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de un terreno, sito en el paraje Los Arcos de Santa Lucía, término municipal de Cartagena, con destino a la construcción de un Hospital.**

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión plenaria celebrada el día 15 de octubre de 2004, adoptó el Acuerdo de ceder gratuitamente, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la propiedad de un terreno de 160.000 m<sup>2</sup> de superficie, sito en Cartagena, paraje Los Arcos de Santa Lucía, con destino a la construcción de un Hospital.

Visto el art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto, y a propuesta de la Consejera de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de febrero de 2005.

#### Dispongo:

**Primero.-** Aceptar la cesión gratuita, efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de la propiedad del terreno cuya descripción es la siguiente:

«Suelo Urbanizable sito en el paraje de Los Arcos, Diputación Santa Lucía, de forma irregular y superficie de ciento sesenta mil metros cuadrados. Linda: Norte, termina en punta; Sur, rambla de Santa Lucía; Este, con el resto del que ha sido segregado, propiedad de «Polígono para el desarrollo de Cartagena, S.A.»; y Oeste, carretera de penetración al Puerto de Cartagena y línea de FEVE».

Valor: ochocientos sesenta y cinco mil euros (865.000,00 €).

Inscripción: figura en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Cartagena, tomo 3.003, en el folio 177, del libro 467, de la sección 2.ª, con el n.º de finca 32.152.

La finca, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

**Segundo.-** El citado inmueble se acepta con destino a la construcción de un Hospital, por lo que el inmueble queda afecto a la Consejería de Sanidad.

Las obras de construcción deberán comenzar en el plazo de cuatro años desde el acuerdo de cesión debiendo

estar finalizadas en el plazo de seis años desde su inicio, con obligación de mantener el destino señalado durante los treinta años siguientes.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la reversión del terreno al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización alguna.

**Tercero.-** Con arreglo al Acuerdo municipal de 15 de octubre de 2004, la Comunidad Autónoma está autorizada a:

- Aportar el terreno cedido o cualquier derecho real constituido sobre el mismo en concepto de aportación no dineraria al capital social de la sociedad gestora de infraestructuras sanitarias.

- Constituir un derecho de superficie sobre el terreno cedido a favor de la sociedad gestora de infraestructura sanitarias.

- Otorgar a un concesionario por sí, o a través de la sociedad, la construcción y/o explotación de la infraestructura sanitaria objeto de la cesión, en los términos y con el alcance previsto en el Título V de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La autorización descrita se sujeta a la condición de que, en los actos y documentos que la Comunidad Autónoma otorgue al efecto, se haga constar la asunción por el adquirente, por el tiempo que reste, de las obligaciones que se derivan de la cláusula 2ª del referido Acuerdo, en relación con el destino de los terrenos y su posible reversión.

**Cuarto.-** El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena asume el compromiso de dotar a la finca cedida de los servicios de agua, alcantarillado y accesos y formalizar, con la empresa promotora de la construcción, los Convenios de Colaboración necesarios para acometer aquellas actuaciones precisas para que la parcela cedida pueda quedar en las mejores condiciones constructivas. Asimismo, el Ayuntamiento de Cartagena facilitará las gestiones a la empresa promotora con las diferentes empresas suministradoras de servicios para que dicha empresa constructora pueda formalizar acuerdos que procuren los servicios necesarios de que pudiera carecer dicha finca.

**Quinto.-** Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

**Sexto.-** Facultar al Director General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación del citado inmueble, incluida la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión.

**Séptimo.-** Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de febrero de 2005.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación y Educación

Universidad de Murcia

**2344 Resolución de 9 de febrero de 2005, de la Universidad de Murcia, por la que se modifica la Resolución de 11 de enero de 2005 (B.O.R.M. de 28 de enero), en la que se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en la escala de Gestión de Sistemas de Informática de esta Universidad.**

Siendo necesaria la modificación de la Resolución de 11 de enero de 2005 (B.O.R.M. de 28 de enero), por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos, se publica la composición del Tribunal y se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas de Informática, convocadas por Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-227/2004) de 27 de julio (B.O.R.M. de 28 de agosto), se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 2209 del B.O.R.M. número 22, de 28 de enero de 2005, en el apartado segundo:

Donde dice: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición para el día 12 de marzo de 2005, a las 10,30 horas, en el Aula C-01, del Aulario Norte del Campus de Espinardo, Murcia.

Debe decir: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición para el día 9 de abril de 2005, a las 10,30 horas, en el Aula C-01, del Aulario Norte del Campus de Espinardo, Murcia.

Murcia, 9 de febrero de 2005.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Educación y Cultura

**2239 Orden de 15 de febrero de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a asociaciones e instituciones privadas, sin fines de lucro, para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 2004-2005.**

Por Orden de 3 de junio de 2004, y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartados b) y c) del Real Decreto 299/1996, de 28

de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), de Ordenación de las Acciones Dirigidas a la Compensación de las Desigualdades en Educación, se realizó la convocatoria de subvenciones para actividades complementarias a las actuaciones de compensación educativa en centros y servicios educativos sostenidos con fondos públicos durante el curso 2004-2005 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 3 de julio).

Realizada por la comisión evaluadora la valoración y selección de las solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria.

Vista la propuesta de concesión y denegación de subvenciones realizada, al amparo de lo dispuesto en las bases sexta y séptima de la convocatoria, por la citada comisión evaluadora.

De conformidad con dicha propuesta, la Comisión ha decidido:

Primero.- Conceder subvenciones a las asociaciones e instituciones privadas sin fines de lucro relacionadas en el anexo I de la presente Orden, y por la cuantía que también se expresa.

Segundo.- Dejar en lista de reserva los proyectos relacionados en el Anexo II.

Tercero.- Excluir o denegar las solicitudes relacionadas en el Anexo III de la presente Orden, por las causas que en él se especifican.

Cuarto.- Para la justificación de la correcta inversión de la subvención recibida, las instituciones privadas sin fines de lucro deberán atenerse a lo dispuesto en la base undécima y duodécima de la Orden de convocatoria.

Quinto.- La Consejería de Educación y Cultura establecerá cuantas acciones considere oportunas para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas por las entidades privadas sin fines de lucro subvencionadas en esta convocatoria.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien formularse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 15 de febrero de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.